

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 6 de Febrero de 1954

Núm. 30

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcas, 1,50 pesetas línea

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 22 de Enero de 1954, acordada en Consejo de Ministros, por la que se prorrogan los plazos para acomodar el régimen de funcionarios a los preceptos del Reglamento de 30 de Mayo de 1952, y se dictan normas sobre la provisión y reserva de plazas.

La radical transformación que para el régimen de funcionarios de Administración Local supuso la promulgación del Reglamento de 30 de Mayo de 1952, ha motivado que en la realidad hayan sido rebasados los plazos que señalaban las disposiciones transitorias primera, segunda, quinta y sexta del mismo, sin que se haya logrado normalizar aún la situación de todos los funcionarios, ni siquiera terminar el visado de las plantillas de personal, por lo que es necesario prorrogar en medida prudencial las fechas límite, a fin de que se puedan realizar con el debido orden las operaciones administrativas de adaptación.

De otra parte, el visado de las plantillas ha de originar la convocatoria de numerosas vacantes, cuya provisión y reserva estarán afectadas, en muchos casos, por la Ley llamada de Destinos Civiles, de 15 de Julio de 1952, y en otros, por la de 17 de Julio de 1947, cuya aplicación ha motivado repetidas dudas que proceden a aclarar con carácter general.

Por ello,

Este Ministerio ha dispuesto:

A) *Plantillas y clasificación de plazas.*

1.^o Las Corporaciones locales que aun tengan sin aprobar sus plantillas de funcionarios habrán de aprobarlas y enviarlas a las Secciones provinciales de Administración Local, antes del 28 de Febrero del corriente año.

2.^o Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local habrán de remitir las plantillas, debidamente informadas a los Gobernadores civiles, con arreglo a las circulares que publicó la Dirección General de Administración Local, en los siguientes plazos:

a) Antes del 28 de Febrero del corriente año, las que hubiesen recibido con anterioridad al 1 de Enero de 1954.

b) Antes del 15 de Marzo del corriente año, las que reciban o hayan recibido con posterioridad al 31 de Diciembre de 1953.

3.^o La Dirección General de Administración Local y los Gobernadores civiles procurarán terminar el visado de plantillas antes del día uno de Abril del corriente año.

4.^o La clasificación general de las plazas de los Cuerpos nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios, a tenor del artículo 187 y concordantes del Reglamento de 30 de Mayo de 1952, deberá quedar aprobada antes del 30 de Junio próximo.

B) *Condición y situaciones de los funcionarios*

5.^o Se prorroga hasta el 30 de Junio de 1954 el plazo para que las Corporaciones definan y normalicen las relaciones jurídicas con respecto al personal que en 1 de Julio de 1952 reunía las condiciones señaladas en la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios, prórroga que sólo regirá cuando no se hubiesen publicado ya convocatorias restringidas o libres para cubrir las correspondientes vacantes, ni éstas estén puestas a disposición de la Junta Calificadora de Destinos Civiles; a partir del 30 de Junio de 1954 no podrán publicarse convocatorias restringidas con tal finalidad.

6.^o Para las oposiciones y concursos convocados o que se convoquen a tenor de la citada segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios, Junta Calificadora de Destinos Civiles podrá designar Delegados, a los solos efectos de comprobar las condiciones de admisión de los aspirantes a plazas, que si no correspondiesen a tales convocatorias restringidas se hallarían comprendidas en los artículos tercero y 30 de la Ley de 15 de Julio de 1952.

7.^o Se prorroga hasta el 30 de Junio de 1954 el plazo para que los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos nacionales, y, en su caso, también los no integrados en éstos, puedan solicitar ser declarados en la situación administrativa procedente, a tenor de la sexta disposición tran-

sitoria y artículos concordantes del Reglamento de Funcionarios.

8.º Los escalafones de funcionarios de cada Corporación habrán de formarse en el término de seis meses a contar, en cada caso, desde la fecha de inserción de la correspondiente plantilla de transición en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9.º La Dirección General de Administración Local procurará formar en el más breve plazo posible, los Escalafones generales de todos los Cuerpos nacionales de Administración Local, adaptándolos a las características señaladas en la quinta disposición transitoria del referido Reglamento de Funcionarios.

C) *Reserva de plazas según la Ley de 15 de Julio de 1952*

10. Los cupos de reserva de la Ley de 15 de Julio de 1952, se aplicarán en la siguiente forma, dentro de cada Corporación, a medida que se vayan produciendo las sucesivas vacantes:

a) El 50 por 100 de las vacantes de primera y segunda categoría (auxiliares administrativos y asimilados), se integrará con las vacantes primera, tercera, quinta, séptima, y así sucesivamente, quedando libres para su provisión normal por la Corporación las vacantes segunda, cuarta, sexta, octava, y así sucesivamente.

b) El 80 por 100 de las vacantes de tercera categoría (servicios especiales y subalternos), se integrará con las vacantes primera, segunda, tercera y cuarta; sexta, séptima, octava y novena, quedando libres para su provisión normal por la Corporación las vacantes quinta y décima, y así sucesivamente.

c) El 15 por 100 de las vacantes de cuarta categoría (servicios especiales y subalternos de inferior categoría) se integrará con las vacantes sexta, décimotercera y vigésima de cada veinte que se produzcan entre las plazas consideradas de tal categoría, y todas las restantes quedarán libres para su provisión normal por la Corporación.

11. No obstante lo dispuesto por la Orden de este Ministerio de 17 de Noviembre de 1952, sobre clasificación normal de destinos civiles en las Corporaciones locales, cuando la Junta Calificadora acuerde, en uso de sus atribuciones, rectificar la clasificación de plazas determinadas, pasándolas de tercera categoría a cuarta, se rectificará simultáneamente el cupo de reserva de las mismas, reduciéndolo del 80 por 100 al 15 por 100, y aplicándolo en la forma indicada en el número anterior.

12. La Dirección General de Administración Local, los Gobernadores civiles y las propias Corporaciones velarán por el debido cumplimiento de la Ley de 15 de Julio de 1952, y, sin excepción alguna, todas las convocatorias libres para el ingreso de

auxiliares administrativos, funcionarios de servicios especiales y subalternos se encabezarán siempre en la forma que previene el número cuarto de la Orden de este Ministerio de 25 de Octubre de 1952, ajustándose a lo dispuesto en el propio número para la inserción de aquéllas en los «Boletines» de las provincias.

D) *Cupos restringidos de la Ley de 17 de Julio de 1947*

13. En las convocatorias para ingreso en el funcionario de Administración Local, se tendrá en cuenta los cupos restringidos previstos en el artículo tercero de la Ley de 17 de Julio de 1947, que se denominarán abreviadamente:

- a) Mutilados.
- b) Ex combatientes.
- c) Ex cautivos.
- d) Huérfanos

14. Los indicados cupos se calcularán exclusivamente en relación con el número de vacantes anunciadas libremente a convocatoria por la Corporación, o sea una vez deducidas las que hayan sido objeto de convocatoria restringida conforme a la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios, y las desglosadas para la Agrupación Temporal Militar, y cabos primeros, a tenor de la Ley de 15 de Julio de 1952.

15. La atribución de vacantes a los citados cuatro cupos restringidos se efectuará en la forma siguiente, en cada convocatoria:

Hasta dos vacantes, no se atribuirá ninguna a los cupos restringidos.

De tres a siete vacantes, se atribuirá una conjuntamente para los cuatro cupos restringidos.

De ocho a doce vacantes, se atribuirá una conjuntamente para los cupos a) y c) y otra conjuntamente para los cupos b) y d).

De trece a diecisiete vacantes, se atribuirá una conjuntamente a los cupos a) y d); otra al cupo b), y otra al cupo c).

De dieciocho a veintidós vacantes, se atribuirá una a cada uno de los cuatro cupos restringidos.

De veintitrés a veintisiete vacantes se atribuirá una a cada uno de los cupos y otra conjuntamente para los cuatro.

De veinticuatro a treinta y tres vacantes, se atribuirá una a cada cupo; otra conjuntamente a los cupos a) y c), y otra conjuntamente para los cupos b) y d).

Y así sucesivamente.

16. La atribución de una vacante conjuntamente a varios cupos, supone que a la misma podrán aspirar quienes reúnan las condiciones para su inclusión en cualquiera de los mismos, pero en caso de que fuesen declarados aptos aspirantes por distintos cupos, la plaza se adjudicará teniendo en cuenta el orden con que

aparecen relacionados tales cupos en el número anterior.

17. El traspaso de vacantes de los cupos restringidos al turno libre, y viceversa, se ajustará al artículo cuarto de la referida Ley de 17 de Julio de 1947.

18. En las convocatorias bastará expresar simplemente que se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de Julio de 1947, sin necesidad de detallar prolijamente la mecánica de su aplicación.

Madrid, 22 de Enero de 1954.
502. PEREZ GONZALEZ

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León

INTERVENCION

Canje de Títulos de la Deuda Perpetua Exterior; Emisión de 1933

Por Decreto de 15 de Enero y la Instrucción de 28 del mismo mes (B. O. del Estado de 28 y 29 de Enero pasado), se ha dispuesto el canje de los títulos de la Deuda Perpetua Exterior, al 4 por 100, domiciliada y estampillada; emisión de 18 de Marzo de 1933 por los que llevan fecha 10 de Diciembre de 1952.

Las operaciones de canje comenzarán el primero de Febrero actual y los títulos llamados al canje habrán de ser presentados antes del 1.º de Abril de 1954.

Los títulos pueden ser presentados en la Dirección General o en esta Delegación, con factura duplicada, en la que se relacionarán por «Series» y «Numeración» correlativa, de menor a mayor, informándose en estas oficinas de todos los detalles relativos al canje y facilitándose las correspondientes facturas.

León, 1.º de Febrero de 1954.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 652

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Jacinto Barrio Barrio, en nombre de D.ª Tomasa Barrio Gutiérrez, vecino de Puente Castro (León), con domicilio en el mismo, calle Valencia, número 10, solicitó del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero la concesión de un aprovechamiento de aguas de 3,00 litros por segundo derivados del río Torio, en

término municipal de León, con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el Proyecto son las siguientes:

Toma.—La obra de toma se reduce a poner en comunicación el río con un pozo, sobre éste se construirá una caseta en la que se instalará un grupo moto-bomba de gasolina de 3 C. V. La tubería de impulsión verterá en una arqueta cabeza del sifón que domina toda la finca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el Proyecto durante el mismo período de tiempo en el Negociado de Concesiones de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, en horas de oficina.

Valladolid, 26 de Enero de 1954.—
El Ingeniero Director Adjunto, Lucio Ruiz Valdepeñas.

467 Núm. 95.—129,25 ptas.

Zona regable del Pantano de Borrios de Luna.—Primer trozo del Canal del Páramo y redes de acequias de desagües y caminos

Nota extracto para la información pública

Por Orden Ministerial de 18 de Enero de 1954 ha sido aprobado técnicamente el proyecto de «Primer trozo del canal del Páramo y redes de acequias, desagües y caminos».

El proyecto ha sido redactado con fecha 24 de Septiembre de 1953 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Luis de Llanos y Silvela.

Se autoriza en la referida Orden Ministerial la incoación del correspondiente expediente de información pública.

El plazo para realizar esta información pública será de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y durante él podrán presentarse por particulares y corporaciones cuantas reclamaciones estimen convenientes en las Alcaldías de los Ayuntamientos de Villadagos del Páramo, Santa Marina del Rey, Carrizo de la Ribera y Cimanés del Tejar, todos ellos de la provincia de León, así como en las oficinas de esta Confederación en Valladolid (Muro, 5).

El proyecto comprende las obras siguientes:

Primero.—Canal.—El primer trozo del canal tiene su origen en la actual «Presa Cerrajera» entre los pueblos de Alcobá y Sardonedo, en el punto en que la «Presa de Sardonedo» cruza sobre aquélla. Se proyecta ampliar y revestir la «Presa Cerrajera» desde su origen hasta el punto de toma del canal.

El canal se desarrolla en una longitud de 9.468,56 metros y termina en un partididor inmediatamente después de cruzar bajo la línea del ferrocarril de Palencia a La Coruña, lo que efectúa en el punto kilométrico 149,300 desaguando en las proximidades del arroyo de La Boguera.

En su recorrido atraviesa terrenos de los pueblos de Sardonedo, Santa Marina del Rey y San Martín del Camino, cruzando, además del ferrocarril de Palencia a La Coruña, la carretera en construcción de Valcabado a Combarros y la de León a Astorga.

Tanto para estas carreteras como para numerosos caminos rurales, se proyectan los correspondientes pasos superiores sobre el canal. Cruza también, mediante sifón, el arroyo de La Huerga, en cuyo cruce se proyecta un aliviadero y almenara de desagüe.

El calado de agua del canal será uniforme de 2,50 metros, dejándose un resguardo de cincuenta centímetros. El ancho libre del canal será de 8,50 metros hasta 3.841,87 metros del origen y en el resto de 10,25 metros. Todo el canal será revestido.

Segundo.—Acequias y desagües.—Se proyectan los necesarios para regar la zona comprendida entre el canal, la «Presa Cerrajera» y la línea del ferrocarril de Palencia a La Coruña. Esta zona abarca una extensión regable de 1.010,33 Hectáreas.

Se proyectan 6 acequias que arrancan del canal y otras 8 derivadas de las anteriores; la longitud de las acequias es de 25.773,15 metros. Los azarbes o desagües de saneamiento son 15, con una longitud de 14.524,10 metros.

Tercero.—Caminos.—Se proyecta mejorar los caminos rurales existentes, mediante la construcción de tres que unirán Santa Marina del Rey con San Martín del Camino y su estación de ferrocarril, así como otro que enlaza con los anteriores y que recorre la zona baja.

La longitud total de estos caminos es de 10.797,27 metros y su sección varía entre 5 y 6 metros, según la importancia del camino. El firme será de macadán ordinario.

Cuarto.—Obras complementarias.—Como obra complementaria principal, se proyecta adelantar la puesta en riego de una zona superior al canal, entre el origen de éste y el arroyo de La Huerga, con una superficie de 649,42 Hectáreas.

Se proyecta elevar el agua desde la «Presa Cerrajera» en el origen del canal, y una red de 6 acequias, con una longitud de 20.396,54 metros. La correspondiente red de desagües comprende 5 azarbes, con una longitud de 9.910,71 metros.

Se proyectan también en esta zona dos caminos con las mismas características de los anteriores; uno de ellos une Sardonedo con San Martín del Camino y de éste se deriva otro para la parte alta de la zona. Su longitud total es de 6.367,78 metros.

Como obras accesorias y complementarias figuran también el acondicionamiento de los arroyos de La Huerga y de La Boguera, así como de otros cauces naturales, para los importantes caudales que han de recibir.

Un ejemplar del proyecto a que se refiere esta información pública estará expuesto, durante el plazo de información y horas hábiles de trabajo, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid (Muro, 5).

Valladolid, 30 de Enero de 1954.—
El Ingeniero Director (ilegible). 605

PANTANO DE BARRIOS DE LUNA

Término de Lánacara de Luna

(18 fincas segregadas)

ANUNCIO

Anunciado para el día 5 del actual Febrero el pago de 18 fincas segregadas del expediente general de expropiación forzosa motivado por el Pantano de Barrios de Luna, en el término municipal de Lánacara de Luna, se advierte la imposibilidad de efectuar tal pago en dicha fecha por el temporal de nieves existente.

Por ello, esta Dirección ha fijado el día 19 del corriente mes de Febrero y hora de las doce para proceder al pago de las fincas de referencia en la Casa Consistorial de Lánacara de Luna y tal como se tenía anunciado.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Valladolid, 3 de Febrero de 1954.
El Ingeniero Director, P. A., Lucio Ruiz Valdepeñas. 656

Administración municipal

Ayuntamiento de Armunia

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 18 del actual, acordó establecer como ingreso ordinario de sus presupuestos, las exacciones que a continuación se relacionan, cuyo acuerdo, así como las Ordenanzas respectivas en las que constan las tarifas correspondientes, quedan expuestas al público en la Secretaría

municipal, por espacio de quince días comunes, para ser examinadas, y presentarse reclamaciones por los interesados legítimos.

Exacciones que se citan

Del recargo sobre la contribución industrial y de Comercio.

Del recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Del arbitrio sobre la riqueza urbana.

Del arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria

Armunia, 28 de Enero de 1954.—
El Alcalde, Francisco Vacas. 543

Ayuntamiento de Villaquilambre

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales a que se refiere el Decreto de 18 de Diciembre último, que reforma las Haciendas Locales, que a continuación se relacionan se hallan expuestas al público por espacio de quince días, con objeto de oír reclamaciones.

Recargo sobre la contribución industrial.

Recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

De la participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Ordenanza sobre el arbitrio de la riqueza Urbana.

Del arbitrio Municipal sobre la riqueza Rústica y Pecuaria.

Villaquilambre, a 29 de Enero de 1954.—El Alcalde, Lucas Méndez. 544

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

Para ser examinadas y oír reclamaciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, las Ordenanzas Municipales que han de regular los arbitrios establecidos por la Ley de Bases y Decreto de 3 y 18 de Diciembre de 1953, que han de regir en el año de 1954 y que a continuación se relacionan:

Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Santa María de Ordás, 26 de Enero de 1954.—El Alcalde, Paulino Fernández. 454

Ayuntamiento de Turcia

Aprobadas por esta Corporación las nuevas Ordenanzas, para el ejercicio de 1954 y siguientes, que a continuación se expresan, a tenor de lo establecido en Ley de 3 de Di-

ciembre de 1953, y Decreto de 18 del mismo, se exponen al público en Secretaría, por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Sobre el recargo del 25 por 100 sobre la contribución industrial.

Del arbitrio sobre la contribución rústica y pecuaria 8,96 por 100.

Del arbitrio sobre la riqueza urbana 17,20 por 100.

Del recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

De la exacción de una participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Turcia a 23 de Enero de 1954.—El Alcalde, Eugenio Martínez. 422

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Aprobadas por esta Corporación las Ordenanzas que autoriza la Ley de Bases de 3 de Diciembre de 1953, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de Diciembre del mismo año, y que a continuación se expresan, es hallan expuestas al público en Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Para la exacción sobre la contribución industrial.

Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Quintana del Castillo, 25 de Enero de 1954.—El Alcalde, Felipe García. 484

Ayuntamiento de Murias de Paredes

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que a continuación se expresan, formadas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 18 de Diciembre último, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Del recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Sobre la participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Recargo del 25 por 100 en la contribución industrial.

Id. sobre la riqueza rústica y pecuaria, 8,96 por 100.

Id. sobre la riqueza urbana, 17,20 por 100.

Murias de Paredes, a 26 de Enero de 1954.—El Alcalde, (ilegible). 455

Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días se hallan de manifiesto al público, para oír reclamaciones, las Ordenanzas que al final se indican, con

efectos desde 1.º de Enero de 1954, formadas de acuerdo con la Ley de 3 de Diciembre de 1953, y Decreto de 18 del mismo.

Modificada: Prestación personal y de transportes.

Recargo sobre la contribución industrial y de Comercio.

Nuevas:

Arbitrio sobre riqueza urbana.

Del recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto, 25 por 100.

Sobre la participación del 10 por 100 en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Sobre autorizaciones para nuevas construcciones.

Del arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Hospital de Orbigo, 26 de Enero de 1954.—El Alcalde, A. Martínez. 451

Ayuntamiento de Villaornate

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales que a continuación se expresan, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a fin de ser examinadas y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Del recargo sobre la contribución industrial.

Del recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

De la participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Del arbitrio sobre la riqueza urbana.

Del arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Prestación personal y de transporte.

Villaornate, 27 de Enero de 1954.—El Alcalde, D. del Valle. 487

Ayuntamiento de Castropodame

Formados por este Ayuntamiento, de conformidad con el Decreto de 18 de Diciembre de 1953, los padrones de arbitrios sobre la riqueza rústica y pecuaria, y la riqueza urbana, se hallan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días.

Castropodame, 27 de Enero de 1954.—El Alcalde, Pedro Mansilla. 494

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales que se detallan, se exponen al público durante el plazo reglamentario, en la Secretaría municipal, para que puedan ser examinadas y presentarse contra las mismas las reclamaciones que que estimen pertinentes.

Ordenanza sobre el recargo muni-

cipal del 25 por 100 sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

Id. el arbitrio municipal sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria del 8,96 por 100.

Id. de id. sobre la riqueza Urbana, 17,20 por 100.

Id. de id. sobre la participación del 10 por 100 de la recaudación que realice la Diputación provincial por impuesto de la riqueza provincial en este término.

Id. del recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del arbitrio provincial que grava el producto neto de las explotaciones industriales y comerciales de las Sociedades y Compañías.

Laguna de Negrillos, 26 de Enero de 1954.—El Alcalde, Ovidio González. 462

Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de los arbitrios sobre la riqueza rústica y pecuaria, y urbana, autorizados por el Decreto de 18 de Diciembre último, en sus límites máximos (8,96 en rústica, y 17,20 en urbana), quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Matadeón de los Oteros, 27 de Enero de 1954.—El Alcalde, (ilegible). 495

Ayuntamiento de Quintana del Marco

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, y para oír reclamaciones, las Ordenanzas municipales, formadas con arreglo al Decreto de 18 de Diciembre de 1953, que a continuación se relacionan.

Recargo sobre la contribución industrial.

Arbitrio sobre la riqueza urbana.
Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Quintana del Marco, 28 de Enero de 1954.—El Alcalde, Gabriel Ramos. 534

Ayuntamiento de Carrocera

De conformidad con el Decreto de 18 de Diciembre de 1953 por el que se aprueban las normas por las que se desarrolla provisionalmente la Ley de Bases de 3 de Diciembre del mismo año, este Ayuntamiento acordó imponer las exacciones que más abajo se relacionan y se hace constar que tanto el referido acuerdo como las tarifas y Ordenanzas aprobadas, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados, en cumplimiento del artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Ordenanza reformando la vigente referente a recargo sobre la contribución industrial y de comercio, que se eleva al 25 por 100 sobre la cuota del Tesoro de dicha contribución.

Nueva Ordenanza estableciendo el recargo legal del 25 por 100 sobre las cuotas del arbitrio provincial que grava el producto neto de las explotaciones industriales y comerciales de las Sociedades y Compañías, cualquiera que sea su forma de constitución jurídica no sometidas a la contribución industrial y de comercio, excepto las de Seguros. Este recargo se exaccionará cuando la Diputación utilice el arbitrio respectivo.

Nueva Ordenanza estableciendo la participación legal en arbitrio sobre la riqueza provincial, que es en principio del 10 por 100 con referencia a su aplicación en el Municipio de imposición.

Nueva Ordenanza estableciendo el arbitrio sobre riqueza urbana, con tipo de imposición del 17,20 por 100 sobre el líquido imponible.

Nueva Ordenanza estableciendo el arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria, con tipo de imposición del 5 por 100 sobre el líquido imponible.

Se mantiene el resto del sistema fiscal ya establecido y vigente, sin perjuicio de las acomodaciones legales precedentes.

Carrocera, a 25 de Enero de 1954.—El Alcalde, Cándido Blanco. 483

Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión plenaria extraordinaria que celebró el día veinte del corriente mes de Enero, acordó, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto de 18 de Diciembre de 1953, por el que se desarrolla provisionalmente la Ley de Bases de 3 de Diciembre del mismo año, establecer los siguientes arbitrios y los tipos de imposición que a continuación se expresan:

1.º Sobre la riqueza imponible de este Municipio por los conceptos de rústica y pecuaria, al tipo del 8,96 por 100 sobre dicha riqueza.

2.º Idem sobre la riqueza urbana, al tipo del 17,20 por 100 sobre la idem idem.

3.º Un recargo sobre las cuotas del Tesoro, de la contribución industrial y de comercio, siendo el tipo de gravamen del 25 por 100.

4.º La participación del 10 por 100 en los ingresos que la Excm. Diputación Provincial obtenga por cada uno de los conceptos sometidos al arbitrio sobre la riqueza provincial dentro de este término municipal.

5.º Un recargo en la participación del 25 por 100 en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

6.º La imposición de la Prestación personal y de Transporte.

En la referida sesión fueron aprobadas también las correspondientes Ordenanzas de las exacciones que quedan relacionadas.

Se hace presente que contra los tipos impositivos y contra las Ordenanzas expresadas pueden formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo también, dentro de dicho plazo, examinar la documentación correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde quedan de manifiesto dichos antecedentes.

San Millán de los Caballeros, a 22 de Enero de 1954.—El Alcalde, Pío Fernández. 463

Ayuntamiento de Mansilla Mayor

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas formadas de acuerdo con las disposiciones del Decreto de 18 de Diciembre último, y que a continuación se relacionan, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Recargo sobre la Contribución Industrial.

Participación en el Arbitrio sobre la riqueza provincial.

Arbitrio sobre la Riqueza Urbana.
Arbitrio sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria.

Mansilla Mayor, 25 de Enero de 1954.—El Alcalde, Aníbal Robles. 423

Desconociéndose el paradero de los mozos del reemplazo de 1954, que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en la Casa Consistorial respectiva, a los actos de cierre definitivo del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 14 y 21 del presente mes de Febrero, bajo apercibimiento que de no verificarlo, por sí o debidamente representados, serán declarados prófugos, parándose los perjuicios a que hubiere lugar.

Ponferrada

Fernández Pacios, Gerardo, hijo de Benjamín y Teresa.

Gómez López, Santiago, de Emilio y María.

Martínez Fernández, Salvador Manuel, de José y Catalina.

Pérez Rodríguez, Miguel, de Patricio y Casilda.

Reguera Granja, Agustín, de Manuel y Esperanza.

Rodríguez Vicente, Blas, de Baldomero y Matilde.

Varela Pérez, Antonio, de Antonio y Teresa.

Vázquez Alvarez, Antonio, de Antonio y Rosa.

Vázquez Franco, Gonzalo, de Manuel y Teresa.

Prada Carrera, José, de José y Rosario.

Rodríguez Nogueira, Zoilo, de Angel y Antonia.

Quintana Hernández, Francisco, de Francisco y María. 567

Villacé

Isaac Gorgojo Rodríguez, hijo de Tristán y Benita. 591

Villafranca del Bierzo

Silvano Carrete Pájaro, hijo de Silvano y Carmen.

Manuel Lamas, de Dojores.

Eloy Prieto Blanco, de Obdulio y Jacinta.

José Ponce Gayoso, de José y Consuelo.

Antonio del Valle, Aparicio, de Antonio y María Antonia.

Dalmiro del Valle González, de José y Marina.

Agustín del Valle Rico, de Gonzalo y Manuela.

Antonio Villariños Rodríguez, de Esteban y Teresa. 596

Astorga

Alvarez González, Basilio, hijo de desconocidos.

Arias García, Manuel, de Lorenzo y María.

Bargas Jiménez, Joaquín, de Gabriel y Amparo.

Gómez Cadenas, José Luis, de Félix y Rosario.

Maniega Cano, Santiago, de Angel y Asunción.

Morán, Miguel Vicente, de desconocidos.

Oromi Ciganda, Francisco, de Luis y Lucía.

Pardo Vicente, Eusebio, de José y Consuelo.

Pérez Santamaría, Armando, de Manuel y María.

Rebaque Casado, Apolinar, de Gregorio y María.

Rodríguez Fernández, Antonio, de desconocidos.

Romero Martín, Eustaquio, de Gabriel y Trinidad.

Romero Seco, Francisco, de Francisco y Herminia.

Valderrey Nistal, Francisco, de Fernando y Primitiva.

Velasco Fernández, Angel, de Martín y Constantina.

Vidales Rodríguez, Victor, de Fortunato y Teresa. 617

Ayuntamiento de Villamandos

Aprobadas por esta Corporación en sesión del día 28 del actual las nuevas Ordenanzas que autoriza la Ley de Bases de 3 de Diciembre de 1953, de conformidad con el Decreto de 18 de Diciembre del mismo año,

se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones que estimen pertinentes y cuyas Ordenanzas son las siguientes:

Ordenanza del recargo del 25 por 100 sobre la contribución industrial.

Ordenanza de un recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Id. sobre la participación del 10 por 100 en el arbitrio sobre la riqueza provincial que obtenga la Excelentísima Diputación Provincial

Id. sobre el arbitrio municipal del 17,20 por 100 sobre la riqueza urbana.

Id. del arbitrio municipal del 8,96 por 100 sobre la riqueza rústica y pecuaria.

También se halla expuesto al público en la Secretaría por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados y formular reclamaciones, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el ejercicio de 1954.

Villamandos, a 29 de Enero de 1954.—El Alcalde, Matías López. 522

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia del número uno de León

Don César Martínez Burgos González, Magistrado-Juez de primera instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan, autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por D. Prudencio Sánchez Barreñechea y D. Felipe Moreno Medrano, representados por el Procurador D. José Muñoz Alique, contra D. José González García, de esta vecindad, sobre pago de 17.502,75 pesetas, más intereses legales y costas, en cuyos autos le fueron embargados para responder de dichas cantidades como de la propiedad de mencionado demandado, la finca urbana que luego se dirá, habiéndose acordado por providencia de esta fecha sacar la misma a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente ha sido valorada:

La mitad de una casa, situada en el pueblo de Vegas del Condado, calle de la Puente, que linda: Norte, con otra de Eloy Alonso: Sur, con dicha calle; Este, con calle del Palacio y Oeste, con huerta de Esteban Otero. Tasada en trece mil setecientas cincuenta pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día cinco de Marzo próximo en la Sala de Audiencia de este Juzgado y se previene a los

licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor—si existieren—quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y por último que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—César Martínez.—El Secretario, Valentín Fernández. 562 Núm. 94.—156,75 ptas.

Juzgado de primera instancia número dos de León

Don Emilio Villa Pastur, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número 2 de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, penden autos ejecutivos núm. 152 de 1953, instados por don Luis Alonso Ordóñez, contra D. Hermes Ferreras del Reguero, sobre reclamación de 7.447,40 pesetas de principal y 3.000 calculadas para intereses y costas, en los cuales por providencia de esta fecha se acordó sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes embargados a dicho deudor que se describen así:

1.º Una máquina de escribir marca «Victor», usada, antigua, en funcionamiento, valorada en 1.000 pesetas.

2.º Una mesa de escritorio con siete cajones, usada, en 200 pesetas.

3.º Dos mesitas de máquinas de escribir, usadas, en 40 ptas.

4.º Un armario, con puertas superiores de cristal, en 200 ptas.

5.º Un fichero metálico, pequeño, con dos departamentos y cerradura, en 20 ptas.

6.º Un perchero de árbol, en 10 pesetas.

7.º Setenta y tres cajas de azulejos, de 20 x 20, conteniendo 25 azulejos blancos cada una, en 2.400 pesetas.

8.º Ochenta y cinco cajas de azulejos, de 15 x 15, conteniendo 45 azulejos blancos y de color cada una, en 3.400 ptas.

9.º Unos quinientos azulejos, de 20 x 20, a granel o fuera de caja, en 600 ptas.

10. Cuatro chapas de uralita de 2,50 metros de largo, otras tres de unos 2 metros, y tres más de 1,20 m. en 300 pesetas.

11. Cuatro fardos de lias y uno más pequeño, en 300 ptas.

12. Tres pailas de hierro fundido y cuatro chapas de cocina de unos 40 cm., con sus arandelas y dos lucernas de hierro, en 1.000 ptas.

13. Cinco testers de canalón de uralita, en 100 ptas.

14. Cinco tapas de water, cuatro de color caoba y una blanca, y otras tres tapas más solamente con el aro, en 350 ptas.

15. Dos cisternas para water, de hierro fundido, una blanca y otra de color, en 150 ptas.

16. Siete aros de water, color caoba, en 150 ptas.

17. Diez pares de grifos metálicos, unos blancos y otros dorados, en 500 pesetas.

18. Una docena de gomas de distintos modelos para tubo de descarga de water, en 18 ptas.

19. Un escalon de piedra de granito artificial, color gris, en 50 ptas.

20. Cinco tubos de gres, uno de 15, dos de 8 y los otros menores de 60 cm. de largo, en 80 ptas.

21. Doscientos cincuenta ladrillos refractarios, en 300 ptas.

22. Un depósito de uralida con capacidad para 300 litros, con tapa, en 300 ptas., y dos tubos del mismo metal de 15 cm. de calibre por dos metros y 2,50 de largo; cuatro tubos más de un metro, por 15, 12, 10 y 8 y otro de un metro por 6 y dos sombreretes de chimenea, en 300 ptas.

23. Dos fregaderos de granito artificiales, color gris, uno de 60 x 55 y otro de 80 x 55 con lavadero o tajo, en 130 ptas.

24. Una estufa de hierro, pequeña, con dos tubos, en 150 ptas.

25. Cincuenta rollos de cañizo de distintas medidas, en 1.800 ptas.

26. Setenta sacos de cemento lento, en 1.200 ptas.

27. Cien envases de yuten de cemento y yeso, usados, en 300 ptas.

28. Cincuenta tubos de varios calibres y longitudes y otros tantos de gres, en 3.000 ptas.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, planta baja, izquierda, se ha señalado el día dieciocho de Febrero próximo a las once horas, saliendo a licitación por el precio de su valoración, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento al menos de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate se podrá hacer a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a dieciséis de Enero de 1954.—Emilio Villa.—El Secretario, Francisco Martínez.

648 Núm. 100.—335,50 ptas.

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en expediente

para la provisión del cargo de Juez de Paz de Villamañán, por el presente se convoca dicha vacante, abriéndose un plazo de treinta días naturales, que contarán desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán presentar en este Juzgado, instancia, solicitando el indicado nombramiento.

En ella, habrán de acompañar los documentos siguientes: certificación de nacimiento, certificación negativa de antecedentes penales, certificación de buena conducta expedida por la autoridad correspondiente y cuantos documentos sirvan para probar los méritos que aleguen los solicitantes en apoyo de su pretensión, tales, como títulos profesionales, etc.

Dado en Valencia de Don Juan, a veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario judicial, Carlos G. Crespo. 392

Juzgado de 1.ª Instancia Villafranca del Bierzo

Don Gumersindo Carracedo Fuente. Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la venta en segunda pública subasta con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes de clase mueble que a continuación se describen, embargados a la razón social Diano Hermanos, con domicilio en Pamplona, en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Procurador D. José Camiña, en representación de don Ernesto Pérez Méndez, sobre cobro de cantidad, bajo las siguientes:

Advertencias y condiciones

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 18 de Febrero próximo a las doce horas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, ni licitador que no haga el previo depósito del 10 por 100 que fija la Ley; y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de la subasta

Cinco mil setecientos metros de cable de 14 y 28 milímetros de diámetro. Tasado en ciento diez y siete mil seiscientos pesetas.

Cuatro carriles aéreos en buen uso. Tasados en mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuatro cadenas de tres o cuatro milímetros de diámetro, en buen uso. Tasadas en cuatrocientas pesetas.

Un motor, marca Overland, tasado en cinco mil pesetas.

Villafranca del Bierzo, veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gumersindo Carracedo.—El Secretario, Pedro Fernández.

594 Núm. 93.—129,25 ptas.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ponferrada

Don Bernardo Francisco Castro Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ponferrada.

Por el presente edicto hago saber: Que anunciado concurso para solificar cargos de Justicia Municipal en el Juzgado de Paz de Puente de Domingo Flórez, en este partido judicial, se presentaron dentro de plazo, las siguientes solicitudes:

Para el cargo de Juez de Paz propietario: D. Alfredo Mallo Nieto, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Puente de Domingo Flórez; y D. Guillermo Castañé Termon, también mayor de edad, casado, propietario y de igual vecindad.

Para el cargo de Juez de Paz suplente: D. Leoncio Herrero Lorenzo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Puente de Domingo Flórez.

Para el cargo de Fiscal de Paz propietario: D. Rodrigo Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Puente de Domingo Flórez.

Para el cargo de Fiscal de Paz suplente: D. Federico Rodríguez Vega, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Puente de Domingo Flórez.

Lo que, según dispone el art. 48 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, se hace público a medio de este edicto para que en el término de diez días puedan formularse reclamaciones y observaciones contra dichos solicitantes, las que serán presentadas en este Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada.

Ponferrada, 29 de Enero de 1954.—Bernardo-Francisco Castro Pérez.—El Secretario, Fidel Gómez de Enterría. 555

Juzgado Municipal núm. 2 de León

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado municipal número 2 de los de la ciudad de León.

Certifico: Que entre los juicios de faltas celebrados en este Juzgado, hay uno con el número 356 de 1953 por denuncia de D. Juan Estévez Lage, contra Pepe el Gallego, cuya sentencia, en su parte dispositiva y fallo es del literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a 20 de Enero de 1954.—El señor don Juan Manuel Alvarez Vijande, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra el denunciado conocido por Pepe el Gallego y al parecer llamado José López Duar, cuyas demás circunstancias se ignoran, por supuesta falta de lesiones y en la que es parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado denominado Pepe el Gallego y que al

parecer es José López Duar, de esta vecindad en desconocido domicilio, declarando de oficio las costas. Así definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Firmado: Juan Manuel Alvarez Vijande. Rubricado.

Y para que conste y notificación al denunciado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a 20 de Enero de 1954.—A. Chicote.—V.º B.º: El Juez municipal número 2, J. Alvarez Vijande. 285

Juzgado comarcal de Riaño

Don Luis Sarmiento Núñez, Secretario del Juzgado comarcal de Riaño y su comarca.

Doy fe que en proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número 13 de 1953, a instancia de don Ricardo Díaz Martino, mayor de edad y vecino de Soto de Sajambre, representado por el Letrado don Felipe Fernández López, contra don Saturnino Puente Alonso, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Soto de Sajambre, hoy en ignorado paradero y declarado rebelde, se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Morán Morán.—Riaño, a veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Dada cuenta, requiérase nuevamente al demandado D. Saturnino Puente Alonso, para que cumpla lo que le está mandado, presentando la liquidación de la mitad de los beneficios líquidos durante el tiempo que permaneció en sociedad con el actor D. Ricardo Díaz Martino, de las cantidades percibidas por el demandado y cuya participación no entregó al demandante, dentro del nuevo término de cinco días, bajo apercibimiento de que no presentándola antes de que transcurra, habrá de estar y pasar por la que presente la otra parte, en todo lo que no probare ser inexacto, insertándose el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para el requerimiento del demandado, dada la rebeldía de éste.—Lo acordó y firma S. S., de que doy fe.—Demetrio Morán.—L. Sarmiento.—Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado rebelde antes referido, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Riaño, a veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—L. Sarmiento.—V.º B.º: El Juez comarcal, D. Morán.

509 Núm. 87.—58,30 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en provi-

dencia del día de hoy dictada en los autos incidentales de pobreza número 6 de 1954, promovida por el Procurador D. Dámaso de Soto Alvarez, a nombre y representación de don Eufasio Falcón González, vecino de Villafer, contra D. Aniano Falcón Valle, el Sr. Abogado del Estado y otros, se emplaza al citado D. Aniano a fin de que en término de nueve días comparezca en autos contestando a la demanda, bajo apercibimientos legales, haciéndose constar que las copias de la demanda permanecen a su disposición en este Juzgado.

Valencia de Don Juan, a veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario Judicial, Carlos García Crespo. 332

Requisitorias

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha, en juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado por lesiones sufridas por José Fariñas Navas, obrero en las obras del Pantano de los Barrios de Luna (León) que le produjo el también obrero Sr. Verdullas, hoy ambos en ignorado paradero; se requiere a ambos para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado Comarcal de Murias de Paredes (León), a fin de ser oídos en las diligencias de aquel juicio; significándoseles que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Murias de Paredes, 23 de Enero de 1954.—El Secretario, Manuel Paz Ramos.—V.º B.º: El Juez Comarcal (ilegible). 334

°°

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa y su comarca judicial, por medio de la presente se cita, llama y emplaza a Ramón González González, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural de Cuevas del Valle, cuyo último domicilio fué en Los Barrios de Gordón, y Francisco González González, de veinticinco años, jornalero, natural de Cuevas del Valle, cuyo último domicilio fué Los Barrios de Gordón, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a constituirse en arresto, para cumplir la pena de tres días que les fué impuesta, pues así está acordado en sentencia dimanante del juicio de faltas por lesiones, número 85/53, bajo apercibimiento de que no compareciendo serán declarados en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y captura y, caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado.

La Vecilla, a 22 de Enero de 1954.—J. Franco.—Luis Ganancias. 333

Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León.

Hago saber: Que en autos número 771-53, seguidos ante esta Magistratura entre las partes de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En León a 20 de Enero de 1954.—Vistos por el señor don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León, los presentes autos de juicio, seguidos entre partes, de una como demandante Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, representada por el Procurador D. José Muñiz Alique, dirigido por el Letrado don Francisco Roa de la Vega y de otra, como demandada, José Alonso Nogueira, c u y a s circunstancias ya constan, no compareciente en juicio sobre propuesta de despido y

Fallo: Que estimando la propuesta por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, debo acordar y acuerdo el despido del productor José Alonso Nogueira.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado José Alonso Nogueira, en ignorado paradero, expido la presente en León a 21 de Enero de 1954.—El Magistrado, Francisco José Salamanca Martín.—El Secretario, Eduardo de Paz del Río. 291

ANUNCIO PARTICULAR

Sindicato Riegos Presa Los Villaverdes

Por la presente, se convoca a todos los Regantes de esta Comunidad, a Junta general para el día 7 de Marzo, y hora de las once de su mañana, en el Portal de la Iglesia, al objeto de formar y aprobar, provisionalmente, las Ordenanzas y Reglamentos de esta Presa.

Villaverde, 15 de Enero de 1954.—El Presidente del Sindicato, Marcelliano Robles.

251 Núm. 97.—19,80 ptas.

Imprenta de la Diputación.—León